Número: DEC-2026-00002655-APPSF-PE

SANTA FE
Viernes 27 de Noviembre del 2026

Referencia: EE-2026-00111509-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00111509-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la designación, por promoción automática, de diversos agentes que revistan en distintos agrupamientos y dependencias en el ámbito del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Acta celebrada en fecha 06/03/06 entre el Gobierno de la Provincia y la Unión del Personal Civil de la Nación - Seccional Santa Fe, por el Artículo 12 del Decreto Nº 0667/06 se estableció, para todos los agrupamientos del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo Nº 2695/83, la promoción automática a la Categoría 2 de aquellos agentes que revisten en la Categoría 1; dicho beneficio se aplica a quienes acrediten una antigüedad de siete (7) años en la Administración Pública Provincial (Artículo 22 del Decreto Nº 0775/14);

Que la Dirección General de Personal Jurisdiccional procedió a elaborar la nómina de agentes que cumplen los requisitos establecidos por dicha normativa para ser promocionados a la Categoría 2; en tal sentido, se ha expedido la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos indicando que la medida gestionada deberá considerarse a partir del 1 de enero de 2026;

Que, a fin de posibilitar la gestión de autos, la referida Dirección General propicia la realización de una modificación en la Planta de Cargos del Ministerio de Salud, con ajuste a lo normado por los Artículos 28, Inciso h), de la Ley Nº 12510 y 23 de la Ley Nº 14424 de Presupuesto 2026; por su parte, la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que se cuenta con la correspondiente cuota de cupo financiero contemplada en la Programación Trimestral y Anual 2026 de Gastos en Personal para hacer frente a las erogaciones proyectadas;

Que, teniendo en cuenta las restricciones existentes en materia de gastos en el rubro "Personal", en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 0072/96, complementado por el Nº 0235/96, la presente gestión debe exceptuarse de dicha normativa;

Que, atendiendo al criterio sostenido en trámites similares por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, en virtud de los cambios a producirse en la situación de revista de los agentes, no será posible el mantenimiento de las Garantías Consolidadas por Política Salarial, cuestión que -en la mayoría de los casos- conllevaría una disminución de la remuneración de bolsillo respecto de aquellas personas que lo estuvieran percibiendo;

Que, en tal sentido, si por aplicación de la política salarial se verifica un detrimento en los haberes de los agentes involucrados en la gestión, se deberá disponer el pago de una diferencia salarial para compensar la disminución, siendo la misma de carácter no remunerativo, no bonificable, actualizable por política salarial, incluido en el cálculo de S.A.C. y absorbible en el caso de mejoras salariales por ascensos en la carrera administrativa;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin formular objeciones al trámite (Dictamen Nº 983/26);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Exceptúase la presente gestión de las restricciones impuestas por el Decreto Nº 0072/96, complementado por el Nº 0235/96.

ARTÍCULO 2º: Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud (reducción y ampliación), de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa que integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Desígnanse, en el ámbito del Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2026, por promoción automática, en la Categoría 2, cesando en la Categoría 1, los agentes detallados en el listado Anexo que integra el presente decreto, en la dependencia y el agrupamiento que en cada caso se especifican, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto Nº 0667/06, modificado por el Artículo 22 del Decreto Nº 0775/14.

ARTÍCULO 4°: Establécese que, en caso de verificarse un detrimento en la remuneración neta de los agentes promocionados, como consecuencia de los cambios en su situación de revista, se deberá abonar una compensación salarial con carácter no remunerativo, no bonificable, actualizable por política salarial, incluido en el cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC), absorbible en el caso de mejoras salariales por ascensos en la carrera administrativa.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será imputado al Presupuesto Vigente, con cargo a: Carácter 1 - Jurisdicción 50 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Finalidad 3 - Función 10;

Actividad Central 1 - Actividad Específica 1 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamentos 63 y 84;

Actividad Central 1 - Actividad Específica 2 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento

63;

Actividad Central 1 - Actividad Específica 5 - Partidas Sub Parciales 2, 9, 13 y 14 - Departamentos 63 y 84;

Actividad Central 1 - Actividad Específica 9 - Partida Sub Parcial 2 - Departamento 63;

Actividad Común 2 - Partidas Sub Parciales 2, 9, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 3 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamentos 28, 42, 49, 70, 112 y 126;

Programa 16 - Sub Programa 4 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamentos 7, 14, 21, 28, 35, 42, 49, 56, 63, 70, 77, 84, 91, 98, 105, 112, 119, 126 y 133;

Programa 16 - Sub Programa 6 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 7 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 9 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 10 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 11 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 12 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 14 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 16 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 17 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 19 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 14;

Programa 16 - Sub Programa 20 - Partidas Sub Parciales 2, 13 y 14 - Departamento 56;

Programa 16 - Sub Programa 21 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 49;

Programa 16 - Sub Programa 22 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 133;

Programa 16 - Sub Programa 23 - Partidas Sub Parciales 2, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 24 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 35;

Programa 16 - Sub Programa 28 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 42;

Programa 16 - Sub Programa 29 - Partidas Sub Parciales 2, 9, 10, 13 y 14 - Departamento 91;

Programa 16 - Sub Programa 30 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 91;

Programa 16 - Sub Programa 31 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 21;

Programa 16 - Sub Programa 33 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 42;

Programa 16 - Sub Programa 34 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 98;

Programa 16 - Sub Programa 36 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 119;

Programa 19 - Actividad Específica 1 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 – Departamentos 14, 21, 28, 42, 49, 63, 77, 84, 105 y 119;

Programa 20 - Actividad Específica 1 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 63;

Programa 20 - Actividad Específica 2 - Partida Sub Parcial 2 - Departamentos 63 y 84;

Programa 28 - Actividad Específica 1 - Partidas Sub Parciales 13 y 14 - Departamentos 63 y 84;

Programa 29 - Sub Programa 1 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamentos 21, 42, 49, 63 y 84;

Programa 29 - Sub Programa 2 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 – Departamentos 14, 21, 28, 35, 42, 49, 56, 63, 70, 77, 84, 91, 98, 105, 112, 119 y 133;

Programa 33 - Sub Programa 1 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 33 - Sub Programa 2 - Partidas Sub Parciales 2, 9, 10, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 33 - Sub Programa 3 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 56;

Programa 33 - Sub Programa 4 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 84;

Programa 33 - Sub Programa 5 - Partida Sub Parcial 2 - Departamento 63;

Programa 33 - Sub Programa 6 - Partida Sub Parcial 2 - Departamento 63;

Programa 34 - Actividad Específica 1 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamentos 63 y 84;

Programa 37 - Actividad Específica 1 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamentos 42, 63 y 84.

ARTÍCULO 6°: Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente por CIANCIO
Silvia Susana

Firmado Digitalmente por OLIVARES
Pablo Andrés

Firmado Digitalmente por PULLARO
Maximiliano

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.11.27 12:47:46 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó